

interponer recurso contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta Resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada.

Mérida, a 25 de noviembre de 2002. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.

El expediente se encuentra en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. de Extremadura nº 43-3ª Planta de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 3 de abril de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

***ANUNCIO de 3 de abril de 2003, sobre Resolución por la que se deniega subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Isabel Mancha Nova.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el Expediente AU-2093-01, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Resolución de fecha 25 de junio de 2002, cuya parte dispositiva dice lo siguiente: Examinado el expediente de referencia y la propuesta de resolución.

**RESULTANDO.-** Que el interesado referenciado tiene solicitada subvención en base al Decreto 216/2000 de 10 de octubre, que regula el programa de subvenciones para el establecimiento de desempleados como trabajadores autónomos.

**RESULTANDO.-** De la documentación e informes emitidos, que concurren los siguientes motivos que fundamentan la denegación de la subvención solicitada:

La inversión valorable no supera los 1.803,04 euros. (art. 3º, l,d).

**RESULTANDO.-** Que cumplimentado el trámite de audiencia previa no se han formulado alegaciones o las formuladas no desvirtúan los motivos de denegación.

**CONSIDERANDO:** Que en el presente caso no se cumplen los requisitos establecidos en la normativa para ser beneficiario de la ayuda solicitada.

Y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 7º del Decreto mencionado

**RESUELVO:**

Denegar la ayuda solicitada por el interesado en el expediente arriba referenciado, en base a los motivos señalados:

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a ella puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que fuere notificada, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fuere notificada.

Mérida, a 25 de junio de 2002. La Consejera de Trabajo. Fdo.: Violeta E. Alejandre Úbeda.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo Autónomo y Local de la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Avda. de Extremadura nº 43-3ª Planta, de Mérida donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 3 de abril de 2003. El Jefe de Servicio de Fomento de Empleo Autónomo y Local, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

***ANUNCIO de 3 de abril de 2003, sobre Resolución por la que se deniega subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D. Sergio Iván Valero Bulnes.***

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la Resolución recaída en el Expediente AU-2146-01, sobre solicitud de subvención para el establecimiento